



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	<i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Viernes 18 de octubre	Número 201

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- Secretaría General. *Acuerdos de la Comisión de Gobierno de 10 de julio de 2002.* Pág. 2.
- Acuerdos de la Comisión de Gobierno de 25 de julio de 2002.* Págs. 2 y siguientes.
- Acuerdos de la Comisión de Gobierno de 7 de agosto de 2002.* Págs. 4 y 5.
- Acuerdos del Pleno de 10 de julio de 2002.* Págs. 5 y 6.
- Acuerdos del Pleno de 15 de julio de 2002.* Pág. 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Madrid núm. 31. 217/1998. Pág. 6.
De Madrid núm. 31. 217/1998. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.
Comisaría de Aguas. Págs. 7 y siguientes.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.
Comisaría de Aguas. Pág. 9.
- JUNTAS VECINALES.
Las Eras. *Ordenanza Reguladora y Reglamento de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio.* Págs. 9 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Valle de Losa. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Lista de aspirantes de la oposición libre de 2 plazas de Arquitecto Superior.* Págs. 14 y 15.
Lista de aspirantes de la oposición libre de 1 plaza de Licenciado en Derecho. Pág. 15.
Lista de aspirantes de la oposición libre de 3 plazas de Técnico de Administración General. Págs. 15 y 16.

- Miranda de Ebro. *Iniciación de trámites para «Acondicionamiento de la perra municipal y su inscripción como núcleo zoológico».* Pág. 17.
- Subasta de la enajenación de aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.887.* Pág. 17.
- Gumiel de Mercado. *Aprobación inicial del documento de las Normas Urbanísticas Municipales.* Pág. 17.
- Sotresgudo. Pág. 17.
- Padrones de Bureba. Págs. 17 y 18.
- Buniel. *Aprobación del padrón municipal sobre consumo de agua, alcantarillado y tasa de recogida de basuras.* Pág. 18.
- Valle de Mena. Pág. 18.
- Cogollos. Pág. 19.
- Cayuela. *Subasta del arrendamiento de fincas y lotes.* Pág. 19.
- Anguix. Pág. 19.
- Villariego. Pág. 19.
- Gumiel de Izán. *Subasta de la enajenación del bien patrimonial: una parcela en la zona de Puentevilla.* Pág. 19.
- Montorio. *Concurso de obras para la construcción de edificio de usos múltiples 1.ª fase.* Pág. 20.
- Valmala. *Concurso de las obras de pavimentación parcial de calles.* Pág. 20.
- CONSORCIOS.
Consortio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos. Pág. 16.
- JUNTAS VECINALES.
Covides de Mena. Pág. 19.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Asociación de Comerciantes Centro Histórico de Burgos. *Sorteo viajes a Nueva York.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Junta de Compras. *Aprobación de las cláusulas del procedimiento negociado sin publicidad del suministro e instalación de carteles informativos de la red viaria provincial.* Pág. 20.
- Sección de Contratación. *Aprobación inicial del proyecto de mejora de la travesía urbana de la carretera BU-V-1106.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 10 DE JULIO DE 2002

Se acuerda aprobar 42 proyectos de obras, 26 delegaciones de obras, 27 certificaciones de obras, 13 facturas de obras y 22 minutos de honorarios.

Se acuerda adjudicar a la empresa Iturri, S.A., el contrato para el suministro de un camión autobomba urbana pesada, de 3.000 litros, con destino al Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en el importe de 133.676 euros. Adjudicar a la empresa Segycon, Seguridad Contraincendios, S.L., el contrato para el suministro de un camión autobomba urbana pesada, de 5.000 litros, con destino al Parque de Bomberos de Lerma, en el importe de 127.415 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas para la instalación y modernización de básculas-puente y su presupuesto que asciende a 30.000 euros. Publicarlas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los Ayuntamientos y Mancomunidades o Juntas Administrativas interesadas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias y su presupuesto que asciende a 30.000 euros. Publicarlas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de las Organizaciones interesadas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas a Entidades Locales para el traslado de Instalaciones Ganaderas fuera de los núcleos de población, y su presupuesto que asciende a 80.000 euros. Publicarlas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de las Organizaciones interesadas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda ratificar la celebración del V Encuentro Provincial de Bandas de Música 2002, en Belorado, con un presupuesto de 17.759,92 euros.

Se acuerda desestimar en todas sus partes la reclamación de indemnización por daños sufridos con motivo de un accidente de tráfico, promovida por Winterthur Seguros Generales, en representación de su asegurado, la Junta de Castilla y León, motivada en la inexistencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda quedar enterada de la Memoria correspondiente al primer semestre de 2002 de la gestión del ejercicio de funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León delegadas a esta Diputación Provincial.

Se acuerda prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito entre esta Diputación Provincial y la Escuela Universitaria Politécnica, al objeto de realizar prácticas por siete alumnos de dicho Centro durante el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2002, en el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Con la precisión del art. 92.2 del R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) y previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1.- De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, aprobar inicialmente el proyecto de «Acondicionamiento y refuerzo de firme de los caminos vecinales BU-V-9333, de Peñalba de Castro a C-111 y BU-V-9335 de Clunia a Peñalba de Castro», con un presupuesto de ejecución por contrata de 119.751,36 euros y plazo de ejecución de dos meses, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante subasta y procedimiento abierto, de las obras del proyecto indicado. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de diez días para el proyecto y de cuatro días para el pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobados si en los referidos plazos no se produjere alegación o reclamación alguna. Declarar el expediente de tramitación urgente, por el interés público que reviste la actividad cultural que en adelante se va a desarrollar en la Ciudad Romana de Clunia.

2.- De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, aprobar la modificación del proyecto de refuerzo de la carretera BU-P-1102, Aranda de Duero a Sotillo de la Ribera: Travesía de Gumiel de Mercado.

3.- Aprobar inicialmente 8 proyectos de obras y someterlos a trámite de información pública por plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido plazo, no se produjere alegación o reclamación alguna. Someter a información pública el anejo de expropiaciones del proyecto 19/02 «Acondicionamiento de la carretera BU-V-5203, tramo: Oña- La Aldea del Portillo de Busto (Burgos)», a los efectos previstos en el art. 17 y siguientes de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

4.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, desestimar las alegaciones presentadas por D. Adrián Domingo Arauzo, por considerar esta Corporación Provincial que el camino o carretera que une las localidades de Santibañez del Val y Barriosuso del Val, y que va a ser objeto de obras de acondicionamiento por esta Diputación, es de titularidad municipal. Proceder a dar inicio a la ejecución de la obra autorizando la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- Adjudicar 8 contratos de Consultoría y Asistencia para la realización de los trabajos de «Recuperación de Archivos Municipales durante el año 2002».

6.- Instruir la compensación parcial de deudas recíprocas existentes entre el Ayuntamiento de Burgos y esta Diputación Provincial por los conceptos de cooperación económica a los fines de desarrollo de diversas ediciones de la «Vuelta Ciclista» a Burgos organizada por esta Diputación Provincial y a la «Operación Añoranza» con motivo del Día del Bungalés Ausente que viene organizando la Corporación Municipal durante las Fiestas Patronales de Burgos de San Pedro y San Pablo.

Burgos, julio de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.
— El Secretario, José María Manero Frías.

200208199/8177.— 109,62

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 25 DE JULIO DE 2002

Se acuerda aprobar 8 proyectos de obras, 227 delegaciones de obras, 9 certificaciones de obras, 6 facturas de obras y 8 minutos de honorarios.

Quedar enterada y ratificar la Resolución de la Presidencia núm. 3.638 de fecha 19 de julio de 2002, por la que se aprueban diversas certificaciones de obras y se dispone su abono.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda resolver la Convocatoria de ayudas para Polígonos Industriales 2002. La justificación de la inversión se realizará con carácter previo a la ordenación del pago.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Tebycon, S.A. la ejecución de la obra de «Acondicionamiento y refuerzo de firme bituminoso del camino BU-V-6222 al límite de la provincia con Cantabria (P.K. 0,000 al 4,700) T.M. de Sargentos de la Lora (2.ª Fase)», incluida en el III Plan Especial de Carreteras, en el precio de 182.457,51 euros (IVA incluido).

Se acuerda adjudicar a la empresa Vicons, S.A., el proyecto complementario de «Acondicionamiento y ensanche desde San Zadornil a Arroyo de San Zadornil», en el precio total de 34.606,33 euros. Reajustar el plazo de ejecución del contrato a un mes, a partir del acta de comprobación del replanteo, así como el importe de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, por procedimiento negociado, de la separata correspondiente a la 2.ª fase de la «L.S.M.T. a 13,2 kv, desde San Zadornil a Villafra de San Zadornil», con un presupuesto base de licitación de 45.127,68 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo, no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante subasta y por procedimiento abierto, de las «Obras de pavimentación y recogida de aguas pluviales en Río Quintanilla», con un presupuesto base de licitación de 61.750,35 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas Planes Provinciales y Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante subasta y por procedimiento abierto, de las obras de «Señalización vertical, horizontal y balizamiento, en la red de carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Zonas de Condado de Treviño y Belorado)», con un presupuesto base de licitación de 300.505,86 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas Planes Provinciales y Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso y por procedimiento abierto, del suministro de maquinaria con destino al Parque de Vías y Obras, con un presupuesto base de licitación de 310.000 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas par-

ticulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso y por procedimiento abierto, de los trabajos de consultoría y asistencia para la «Redacción de Normas Urbanísticas Municipales en diversas localidades de la provincia de Burgos (Fresnillo de las Dueñas, Hontoria del Pinar y Padilla de Abajo)», con un presupuesto base de licitación de 56.995,36 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la empresa Vicons, S.A., el contrato menor de las obras de «Acondicionamiento del firme bituminoso entre los P.K. 3,210 y 3,775 de la carretera de Villasana de Mena a Cadaques y entre los P.K. 0,000 y 0,215 de la de Villasuso a Siones (travesía a Villasuso)», en el precio de 10.649 euros, siendo el plazo de ejecución de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la empresa Vicons, S.A., el contrato menor de las obras de «Acondicionamiento del firme bituminoso en la carretera BU-V-5627, de la BU-5620 a Villanueva la Blanca», en el precio de 29.415 euros, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda otorgar a 25 Entidades Locales la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos y Exposiciones de carácter agropecuario, cuyo importe total asciende a 55.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda otorgar a 12 Entidades la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos y Exposiciones de carácter agropecuario, cuyo importe total asciende a 30.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda otorgar a 23 Entidades Locales la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Pequeñas Repoblaciones, cuyo importe total asciende a 20.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda resolver la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la reparación de Caminos Rurales de acceso a zonas de cultivo, cuyo importe total asciende a 599.217 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda resolver la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales, para la adquisición de máquinas Picadoras de Paja, para coadyuvar en la campaña contra la quema de rastrojos y protección del Medio Ambiente, cuyo importe total asciende a 60.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda otorgar a 8 Entidades Locales la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones para fomentar la instalación de Industrias Agrarias o Instalaciones Agroganaderas, cuyo importe total asciende a 77.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda otorgar a 44 Entidades Locales la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado y bebederos para aprovechamiento de la fauna cinegética, cuyo importe total asciende a 120.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación núm. 2 de las obras de transformación de secano en regadío o modernización de regadíos existentes, en virtud del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, presentada por la Comunidad de Regantes «Los Tomijeros», de Mazuelo de Muñó, y por un importe de 303.440,31 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar las Bases y el presupuesto para el Curso de verano «Inglés en el Campo 2002» y abonar todos los gastos relativos al mismo a la empresa Sprintem, S.A., en calidad de concesionaria de los servicios contemplados en dicho Programa.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento e Informática, se acuerda quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el segundo trimestre de 2002. Aprobar la Certificación de gastos realizados durante el primer semestre ascendiendo a la cantidad de 515.082,38 euros.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Con la precisión del art. 92.2 del R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) y previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1.- Resolver el Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2002.

2.- Nombrar «Bodeguero Mayor» 2002 al cantante Julio Iglesias y proponer al mismo la entrega de dicha distinción el próximo día 14 de septiembre.

3.- De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, celebrar la edición de la «XXIV Fiesta de la Vendimia» de la Ribera del Duero en el Municipio de Peñaranda de Duero, el día 29 de septiembre de 2002 y su presupuesto que asciende a 18.030,36 euros.

4.- Aprobar la firma de una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial, por el que se establece la financiación del régimen de ayudas para la puesta en funcionamiento de los sistemas de retirada, transporte y destrucción de cadáveres de animales en las explotaciones ganaderas de la provincia.

5.- Quedar enterada de la preocupación transmitida por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente ante la serie de medidas propuestas en materia de reducción de ayudas económicas a la agricultura y ganadería por el Comisario Europeo de Agricultura y resolver proceder al estudio pormenorizado de sus posibles incidencias en orden al posicionamiento de esta Institución para la mejor defensa de los intereses agropecuarios afectados.

Burgos, julio de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, José María Manero Frías.

200208200/8178.— 184,99

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2002

Se acuerda aprobar 17 proyectos de obras; 15 delegaciones de obras, 31 certificaciones de obras y 16 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la empresa Viconsá, S.A., en el precio de 12.526,18 euros, el contrato menor para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento del firme bituminoso en la carretera BU-V-5413, de la BU-5410 a Bárcena de Pienza» otorgando un plazo de ejecución de tres meses.

Aceptando la propuesta de la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Videoson Comunicaciones, S.L., el concurso, procedimiento abierto convocado para la celebración de un contrato de servicios, para el «Mantenimiento de Redes y Centralitas de la Excmá. Diputación Provincial de Burgos», en el precio de 43.272,87 euros.

De conformidad con la propuesta informada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda acudir al Certamen de la Feria Agropecuaria que se celebrará en Salamanca del 6 al 11 de septiembre de 2002.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, se acuerda aprobar los Cursos de Formación a realizar dentro del II Plan de Drogodependencias impartidos por el Área de Prevención de Proyecto Hombre.

Se acuerda pasar el estudio preliminar de ahorro energético en diversos edificios de esta Diputación Provincial, mediante el uso de instalaciones de energía solar, realizado por el Arquitecto Técnico del Servicio de Arquitectura, a la consideración y dictamen de la Comisión de Bienestar Social, al objeto de que a la vista de sus recomendaciones pueda proponerse, en su caso, la iniciación del oportuno expediente.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Con la precisión del art. 92.2 del R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) y previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1.- Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 3.948 de fecha 6 de agosto de 2002 sobre delegación de atribuciones en materia de contratación en la Comisión de Gobierno, y aceptar aquélla en los términos y efectos expresados.

2.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, informar favorablemente el IV Plan Especial de Carreteras Excmá. Diputación Provincial de Burgos y elevarlo al Pleno de la Corporación para su ratificación y preceptiva aprobación.

3.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, dar de baja 16 obras incluidas en diversos Planes e incluir las cantidades «resultantes» en los correspondientes Planes de la anualidad 2002.

4.- De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad de Cultura, Educación y Turismo, resolver la Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural para Ayuntamientos 2002, con un presupuesto de 72.000 euros.

5.- Ratificar el Convenio suscrito entre esta Diputación Provincial y Caja de Burgos, para la adquisición de dos vehículos con destino al servicio de la Residencia de Adultos Asistidos de «Fuentes Blancas». Comunicar a Caja de Burgos que su aportación económica correspondiente al ejercicio 2002 podrá realizarla directamente mediante el abono a Ureta Motor, S.A., en concepto de pago de uno de los vehículos donados. Que por la Junta de Compras se tramite expediente de generación de crédito para el pago del segundo vehículo Marca Mercedes-Benz, tipo 208 CDI Combi 3.550 D.E.E. / 2.800 P.M.A. y para la rotulación de los dos vehículos adquiridos.

6.- Aprobar la organización y desarrollo de un Concierto del cantante Julio Iglesias el día 14 de septiembre próximo en la Ciudad Romana de Clunia de la localidad de Peñalba de Castro. Autorización para poder disponer de los medios personales y materiales necesarios de esta Diputación. La asignación de una partida presupuestaria a la que se computarán los gastos y los ingresos, que de la misma se originen. Disponer de una cuenta extrapresupuestaria para hacer efectivo los pagos a cuenta de los ingresos de los que se irá disponiendo.

Quedar enterada del pago de todas las certificaciones de obras de diversos Planes pendientes de abono, a favor de las Entidades Locales de esta provincia, en aplicación del acuerdo ple-

nario adoptado por esta Corporación en sesión del día 15 del pasado mes de julio, sobre fiscalización previa limitada.

Burgos, agosto de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.
– El Secretario, José María Manero Frías.

200208201/8179.– 86,79

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACION EL DIA 10 DE JULIO DE 2002

Se acuerda ratificar la presente sesión con el carácter de ordinaria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar el Plan de Aguas para la anualidad 2002, cuyo presupuesto total asciende a 2.950.084,70 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda aprobar las actuaciones de Renovación de Tuberías a llevar a cabo al amparo del Convenio suscrito entre esta Diputación Provincial y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para dar solución a los problemas de abastecimiento existentes en esta provincia (Sequía 2001-2002).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda ceder al Ministerio de Fomento todos los terrenos afectados por el proyecto de obras de «Seguridad Vial. Ordenación de accesos zona de servicios. Ampliación de rampas en la Brújula. Rectificación de curva bajo la A-I. CN-I de Madrid a Irún, p.k. varios. Tramo: Monasterio de Rodilla, Quintanapalla y Fresno de Rodilla», que incluye el tramo de carretera provincial de acceso actual a la N-I, reservándose únicamente esta Diputación la titularidad de la carretera provincial BU-V-7022 (Fresno de Rodilla) hasta el límite de la obra del enlace que va a ejecutar dicho Ministerio de Fomento, a través de la Demarcación de Carreteras en Castilla y León Oriental.

Se acuerda ratificar en todos sus extremos y en lo que fuera procedente la Resolución de la Presidencia núm. 3.237 de fecha 27 de junio de 2002, por la que se desestima la solicitud de reversión de pleno derecho formulada por la Junta Vecinal de Castañares de una parte de las fincas que fueron cedidas a esta Diputación, con destino al Complejo Asistencial de Fuentes Blancas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal, se acuerda aprobar el Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y profesionales de aplicación al personal funcionario de la Entidad suscrito por la Mesa General de Negociación que habrá de regir durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004. Condicionar la eficacia del presente Acuerdo y los efectos económicos que del mismo se derivan a que por la Intervención se realicen los trámites financieros de su razón para aprobar el Expediente de Modificación que incluye el suplemento de crédito solicitado para alcanzar la consignación presupuestaria que se deriva de la presente aprobación. Publicar el texto del Acuerdo Regulador en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Castellanos de Bureba a D. Manuel Ruiz Ojeda, comunicando que deberá nombrar a los dos vocales que le corresponden, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda nombrar como Alcalde Gestor para el Ayuntamiento de Villagalijo a D. Gonzalo González Marín, debiendo remitir copia del Acta de Constitución a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda informar favorablemente la incorporación de los Municipios de Santa Gadea del Cid y Bozoo a la Mancomunidad de Municipios «Desfiladero y Bureba», limitada dicha adhesión a los fines recogidos en el art. 4.1.f) de sus Estatutos. Informar favorablemente el proyecto de modificación de los Estatutos de dicha Mancomunidad, haciendo constar que deberán cumplirse los requisitos exigidos por la legislación vigente y los Estatutos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda informar favorablemente la incorporación del Municipio de Fresno de Rodilla a la Mancomunidad de Municipios «Tierras del Cid», debiéndose complementar los trámites que señala el artículo 39.1 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de un inmueble sito en la calle Estación núm. 5, propiedad municipal, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dar cuenta, exigido por la legislación aplicable, en la permuta de la parcela número 164 sita en el Polígono 503, propiedad municipal, por el Ayuntamiento de Pampliega, por otra propiedad de D. Angel Lafont Martínez, debiéndose hacer constar en las escrituras que los sujetos permutantes destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dar cuenta, exigido por la legislación aplicable, en la permuta de la parcela número 410 sita en el Polígono 1, propiedad municipal, por el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, por otra propiedad de doña Justina, D. José, D. Andrés Adrián Arroyo y D.^a Raquel Adrián Esteban, debiéndose hacer constar en las escrituras que los sujetos permutantes destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por la Junta Vecinal de Fuencaiente de Lucio para que pueda efectuar mediante pública subasta de un inmueble conocido como «Casa de Pastores», haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda rectificar el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de fecha 14 de febrero de 2002, a instancia del Ayuntamiento de Fuentenebro, por el que se entendía cumplimentado el trámite de dar cuenta en la permuta de las fincas núms. 307 y 791, propiedad municipal, por otra núm. 801, propiedad de Viñedos La Dehesa, S.L., así como entender cumplimentado el trámite de dar cuenta, exigido por la legislación aplicable, en la permuta de las fincas núms. 307 y 791, propiedad del Ayuntamiento de Fuentenebro, por otra núm. 258, propiedad de Viñedos La Dehesa, S.L., debiéndose hacer constar en las escrituras que los sujetos permutantes destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Arcos de la Llama para que pueda efectuar la enajenación mediante concurso público de dos

parcelas sitas en el Polígono 4, propiedad municipal, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante. Por otra lado, hacer constar que el producto que se obtenga de la enajenación de las fincas, dada su calificación como Patrimonio Público del Suelo, sólo podrá destinarse a los fines que a tal efecto se regulan en el art. 125 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Quedar enterado de los Convenios de Colaboración suscritos con:

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y la Delegación de Burgos de la Federación Castellano-Leonesa de Piragüismo para el desarrollo del «VI Circuito Provincial Burgalés de Piragüismo».

- D. Jesús Bañuelos Achiaga, en nombre y representación de Automoba, S.A. y de la «Comunidad de Bienes J.B. y Otros» y la Excm. Diputación Provincial de Burgos para la ejecución de las obras de urbanización de un vial por finca de la propiedad particular de dicha Comunidad y Otros.

Quedar enterada de las Resoluciones de la Presidencia núms. 1894 y 4786 por las que se declara el despido disciplinario de dos alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo de Fuentes Blancas.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1.- Aprobar la Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos del PSOE, IU y TC-Partido Nacionalista Castellano, en relación con las obras de la nueva variante a la N-I a su paso por Miranda de Ebro.

2.- Aprobar la Moción presentada por D. Pedro Puras García, en representación de Izquierda Unida, solicitando que la Autovía León-Burgos se prolongue hasta La Rioja (Santo Domingo de la Calzada) y en consecuencia dirigirse a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de la Nación interesando las iniciativas necesarias a fin de que dicha Autovía se prolongue hasta La Rioja (Santo Domingo de la Calzada), siguiendo el trazado de la carretera N-120 y dando solución adecuada a las travesías del puerto de La Pedraja y de las poblaciones de su actual recorrido.

Burgos, julio de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200208202/8180.— 162,15

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 15 DE JULIO DE 2002

Se acuerda delimitar los extremos que debe comprobar la función de la intervención previa, de conformidad con lo establecido en el art. 200.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sustituir la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría; definir las funciones del puesto de trabajo de Viceinterventor, dejando sin efecto el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 1989, en lo relativo a las funciones asignadas al puesto de trabajo de Viceinterventor, así como el Decreto de la Presidencia núm. 1430 de fecha 23 de mayo de 1997; asignar bajo su directa y exclusiva dependencia al Sr. Viceinterventor los puestos de trabajo de un Jefe de Sección de Fiscalización, un Jefe de Negociado de Fiscalización y un Auxiliar de Fiscalización.

Burgos, julio de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200208203/8181.— 19,41

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

N.I.G.: 28079 4 3100007/2002.
01000.

Número autos: Demanda 217/1998.

Número recurso: 186/1998.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Antonio González López.

Demandados: Renfe y otros.

Cédula de notificación

Doña María José Escobar Bernardos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 217/1998, recurso de suplicación número 186/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio González López, contra la empresa Renfe y otros, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

«En Madrid, a 6 de junio de 2002.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada y se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos.

Notifíquese a las partes el auto de fecha 11-01-02 dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por la parte actora.

Póngase a disposición de Renfe la cantidad de 150,25 euros en concepto de devolución de depósito, debiendo comparecer en esta Secretaría su legal representante para retirar el oportuno mandamiento de devolución y, verificado lo anterior, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la presente.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Santa María Moreno y don Antonio García Muro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María José Escobar Bernardos.

200208213/8198.— 52,53

N.I.G.: 28079 4 3100007/2002.
01000.

Número de autos: Demanda 217/1998.

Número recurso: 186/1998.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Antonio González López.

Demandados: Renfe y otros.

Cédula de notificación

Doña María José Escobar Bernardos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 217/1998, recurso de suplicación número 186/1998, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio González López, contra la empresa Renfe y otros, sobre cantidad, se ha acordado notificar el auto dictado por el Tribunal Supremo en fecha 11-01-2002 en el recurso de casación para la unificación de doctrina número 4.474/2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Letrada doña María Morro Rubio, en nombre y representación de don Antonio González López, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de octubre de 1999, en el recurso de suplicación número 3827/99, interpuesto por Renfe, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 31 de los de Madrid, de fecha 2 de diciembre de 1998, en el procedimiento número 217/98, seguido a instancia de don Antonio González López contra Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, don Carlos Pérez Pedrosa, don Juan Luis García Casas, don José Nogueiras Zarrías, don Antonio Macías Cana, don Francisco Pineda Albadalejo, don Juan M. Carrasco Paz, don Jesús Ramil Enríquez, don Francisco Peña Gálvez, don Alfonso Sabariego Jiménez, don Gabriel Alguacil Villena, don Ricardo Cañizares Muñoz, don Francisco S. Ortiz Durán, don Francisco Ruiz Ortiz, don Miguel A. Pérez Martín, doña María del Pilar Noguera Montiel, don Florencio Fernández Moya, don Miguel Muro Castillo, don Pedro Ruiz Recuero, don Roberto Escribano Martín, doña Eugenia Fernández Rodríguez, doña María Carmen Mazón Hernando, don Carlos Izquierdo Gonzalo, don José María Bercial Matía, don Santiago Sancho Velasco, don José Angel Abad del Río, doña María Angeles Poza Serón, don Julio Sarmiento San Román, don José Luis López Hermosilla, don José Sotelo González, don Jesús Tobaoda Jiménez, don Fernando Asunción Villafáfila, don Eduardo Melgosa Aguayo, don Manuel Villanueva Espinosa, doña María Olga Rodríguez Aria, don Vidal Reguera Reguera, doña Casilda Martínez González, doña Rosario Espeso de Godos, doña Josefa Rodríguez Rodríguez, doña María Pilar Fernández Aparicio, don Francisco López Sánchez, don Manuel Fernández Folgueira, don José del Vázquez Rodríguez, don Francisco Perulero Juan, don Francisco Jiménez Huerta, don José Carlos López Calvo, don José Luis Romero Blázquez, don Antonio Navarro Alvarez, don José María Dorado Valiño, don Manuel Martín Fernández, don Fernando López Serrano, don Rodrigo Serrano Martínez, doña Concepción Navarrete Valero, don José Bausán Cano, doña Antonia Rodríguez Molina, don Jesús P. Manrique Rincón, don José Francisco Costa Carretero, don Francisco Betes Bermúdez, don Manuel Prieto Montufo, don Bartolomé Carrasco Téllez, don Vicente López Valdivia, don Francisco Roque Sánchez Andújar, don José Sola Morales, doña Francisca Salas Sánchez, don Manuel Martínez Jiménez, don Antonio F. Pérez Fernández, don Luis Vicente Valero Velero, don Juan Antonio Martín Serrano, don Angel Barrejón Martín, don Jesús Ruiz Ramírez, don Pedro Garzón Espigares, don Alberto Amo Archilla, don Miguel Aguilar Rodríguez, don José Luis Santa María Moreno, don Antonio Príncipe Moreno, don Daniel López Ortega, don Andrés Martínez Alguacil, don Eugenio Clemente Domingo, don Juan Gallardo Sánchez, don Juan Manuel Mendigúren Izaca, don Miguel Villanueva Espinosa, don Julio Souto Prieto, don Manuel Fajardo Santa María, don Salvador Torres García, don Luis Jodar Rubio, don Juan Izquierdo Fernández, don J. Pintor Sánchez Noriega, don Luis Campos Ruiz, don Pedro León Mares, don Francisco Morales Sánchez, don Antonio Espejo Rodríguez, don Antonio García Muro, don Francisco Javier Asensio Clemos, don Jesús Angel Gomara Mendijón, don Juan Carlos Martínez Soldán, don Julián Barreros Marcos, don Juan D. Montiel Chillón, don Miguel Zubeldía Cebollada, don Luis Gámez Porcel, don Merquiades García Hernández, doña María A. Ortega Castriello, don José Lora Moreno, don Francisco Moraleda García, don José Javier Peregrín Sanchís, don Casimiro Mera Carril, don Amado Gómez Martínez, don José Guerrero Martínez, don Santiago Arcos Asensio, don Eduardo Madrid Arrabal, don José García Martínez, don Luis Fernando González García, don Francisco J. López Getino, don Francisco Acedo Elías, don Lorenzo Pachón Ramírez, don Francisco Lérida Rodríguez, don Francisco López González, don José Capdevilla Casado, don Pablo Lozano Maldonado, don Antonio J. Pancorbo Torres, don

Rafael García Rivero, don Pedro Antonio Ramírez Ramos, don Basilio Ramírez Noves, doña Begoña Nieto Bercial, don Mariano Crespo Delosbueis, don Cayetano J. Redondo Eusa, don Luis Gómez Compán, don Luis J. Hernando Heras, doña Francisca García Carpio, don Juan Ramón Jiménez López, don José Antonio Pérez Cabo, don Francisco Cale Martín, don Gonzalo Martín Aceituno, don Félix Martínez Alguacil, don Juan Muñoz Córdoba, don Desiderio Navarro Jiménez, don Justo J. Anzuga Bautista, don Manuel Yelamo Moreno, don Julio Arellano Pérez, don Pedro Mota Torrijos, don José Ramos Lizano, don Jesús Marchante Alcolea, don Antonio Bernal Díaz, don Francisco Gálvez Sánchez, don Francisco Rodríguez Roví, don Juan A. Aguilera Ortiz, don Fernando Agúndez Edrena, don Eduardo Camacho Barrera, don Manuel González Canales, don Francisco Brenes Torres, don Gabriel Santos Calle, don Manuel López Navas, don Manuel Diosdado Serrano, don Miguel Angel Aragón Díaz y don Mauricio Cabanel Beziat, sobre derecho.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Es copia conforme a su original, que aparece firmado y rubricado por los Excmos Sres. Magistrados cuyos nombres y apellidos quedan anotados al principio. Y por la Secretaria.

Para que así conste, firmo y rubrico la presente en Madrid, a 30 de abril de 2002.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Luis Santa María Moreno, don Antonio García Muro y don Lucas J. Hernando Heras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María José Escobar Bernardos.

200208212/8197.— 140,46

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Campo de Golf de Burgos, S.L., con domicilio en Antonio Cabezon, número 6-bajo, 09004 Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 26,32 l/sq., en término municipal de Valdorros (Burgos), con destino a riego de campo de golf (23,8500 Has.) y abastecimiento (4.327 habitantes).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 160 mts. de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de cemento los 6 m. del comienzo, con destino a riego de campo de golf (23,8500 Has.) y abastecimiento (4.327 habitantes).

Nombre del titular y D.N.I.: Campo de Golf de Burgos, S.L., D.N.I. B09/203068.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: La finalidad del aprovechamiento es para riego de campo de golf (23,8500 Has.) y abastecimiento (4.327 habitantes) en fincas de su propiedad sitas en finca «El Enebral» (parcela 324) en término municipal de Valdorros (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 26,39 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 26,32 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica de 90 CV de potencia y 95.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 379.188 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 23,8500 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a Campo de Golf de Burgos, S.L., autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 26,32 l/sg, en término municipal de Valdorros (Burgos), con destino a riego de campo de golf (23,8500 Has.) y abastecimiento (4.327 habitantes), y un volumen máximo anual de 379.188 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confede-

ración en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. En Valladolid, a 23 de septiembre de 2002. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200208079/8319.— 125,61

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por la Junta Vecinal de Cigüenza, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Renovación de trancos, trasladándolos 50 metros aguas abajo de su ubicación actual.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Los Trancos.

Municipio: Cigüenza-Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2002. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200208153/8318.— 18,27

Junta Vecinal de Las Eras

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Las Eras (Burgos), en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 2002, es elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 116 de 20 de junio de 2002, de la ordenanza reguladora de la Tasa de Suministro de Agua a domicilio para la localidad de Las Eras (Burgos), así como tarifas y reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza, reglamento y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LAS ERAS (BURGOS)

TITULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa Reguladora de Agua a Domicilio de la localidad de Las Eras (Burgos), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio en la localidad de Las Eras (Burgos), así como suministro a locales, establecimientos, industrias, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3.º — *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más se entenderá dos o más los enganches de agua necesarios.

Artículo 4.º — *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º — *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º — *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Las Eras (Burgos) declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del Servicio de Aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador -en los inmuebles será particular para cada vivienda- que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Todos los inmuebles que tengan el contador dentro de su propiedad deberán firmar una autorización escrita a favor de la Junta Vecinal, si no se firma esta autorización deberán sacar dicho contador fuera de su propiedad, dando a terreno público o en el mismo terreno público en el plazo de tres meses desde la publicación íntegra de esta Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincial de Burgos.

(Ver Reglamento del Servicio).

Artículo 8.º – Administración y cobranza.

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta Tasa se efectuará mediante recibo-talario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

3. El Pago se podrá realizar de las siguientes maneras:

a) Mediante ingreso en efectivo en la entidad financiera que se indique.

b) Mediante domiciliación bancaria. Siendo por cuenta del contribuyente los gastos que se generen por la entidad bancaria.

Artículo 9.º – Defraudación y penalidad.

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 20.000 pesetas. (120,20 euros).

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua -cuando así lo comunique la Junta Vecinal- incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta límite de 100.000 pesetas (601,01 euros) y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad. Debiendo solicitar una alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

La Junta Vecinal de Las Eras (Burgos) podrá autorizar a los agricultores a coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos a los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, ... etc.).

4. Para efectuar el pago se dispondrá de un periodo de un mes a partir de la emisión del recibo. La falta de pago de la Tasa por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, ... etc.).

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. – Cuota tributaria y tarifas.

1.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 120,00 euros por vivienda o local. Esta cantidad se incrementará todo los años con el IPC (Índice de Precios al Consumo).

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general.

2.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, se determinará en función de la suma de las siguientes tarifas:

Tarifa I. - Se establece una cuota anual por contador de 6,00 euros.

Tarifa II. - Se establece las siguientes tarifas por metros cúbicos consumidos: Por cada m.³ consumido, se abonará 0,30 euros.

Artículo 12. – Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. El propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, que se encuentre en vigor.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Las Eras (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2002, (en esta fecha se aprueba el Reglamento del Servicio), entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LAS ERAS (BURGOS)

TITULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1.º – Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 e), del texto refundido de Régimen Local de 1986.

Esta prestación del servicio de agua se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y su ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – Objeto.

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la Legislación Estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94 de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas 29/85 de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99 de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc, salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3.º – Procedimiento y otras condiciones generales.

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo con las normas recogidas en el presente Reglamento.

Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garantice las obligaciones.

TITULO II. — DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º — La utilización del suministro de agua para los fines señalados se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise sin limitación alguna determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º — Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º — Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos entre él y la Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º — Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de 25 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante y aun en el caso de una sola vivienda o local la Junta Vecinal previa petición del interesado podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 25 mm. de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º — Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Orde-

nanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá en cualquier momento renunciar al suministro previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º — Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- 1.- Usos domésticos en domicilios particulares.
- 2.- Usos industriales (bares, piscinas públicas, etc.).
- 3.- Usos ganaderos.
- 4.- Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10. — Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; en domicilios particulares.

Artículo 11. — Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él, salvo los relativos a usos ganaderos.

Artículo 12. — Se consideran usos ganaderos tanto los relativos a explotaciones independientes de esta naturaleza como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda como establos, vaquerías ...

En el caso de explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

Artículo 13. — Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc. que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar el contador.

La Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos a los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo tomarán las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, ... etc.).

Artículo 14. — La Junta Vecinal fijará en cada caso concreto atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo las condiciones de concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III. — CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 15. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. — Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. — Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra, tapa metálica o similar.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante en edificios con varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio efectuándose la distribución

para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18. — En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 19. — De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 20. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Artículo 21. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo a cuyo trámite puede obligarse siempre la Junta Vecinal.

Artículo 22. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios no obstante al pago del mínimo mensual establecido o lectura del contador según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

Con carácter general queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc. Excepcionalmente la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo podrán autorizar previa petición de los interesados, el uso para estos fines si las circunstancias lo requieren.

TITULO IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 23. — La Junta Vecinal por sus empleados, agentes y dependientes tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas, o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para establecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por cuenta del usuario si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal. Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios será solicitadas por escrito con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo esta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación tanto expresa como presunta estará condicionada a la firma de la póliza y al establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26. — El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27. — La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la Ordenanza Fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca o fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda bajo su responsabilidad comunicar antes de extender los recibos la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolas y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obra en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extraívio o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se requerirá al propietario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la concesión quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. — Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria en cualquier momento la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. — Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan.

Artículo 33. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará una vez al año.

El plazo para abonar los recibos sin recargo será de 20 días a contar de la fecha que la Junta Vecinal ponga al cobro los recibos. Estos se podrán pagar mediante ingreso de su importe en la entidad financiera que indique la Junta Vecinal o mediante domiciliación bancaria (Siendo por cuenta del contribuyente todos los gastos que se generen).

El propietario que deje pendiente de pago 2 recibos, se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro de tal modalidad produzca además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. — INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado derechos de una sola podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá

una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades e incluso de tipo penal.

Artículo 35. — El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36. — La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triplo de la cantidad tarifada.

Artículo 37. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. — En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativa aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras, ni al pago del agua consumida o que según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles la pena y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. — La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de periodo de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta vecinal podrá rescindir contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

Artículo 43. – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones, se hará ante dos testigos en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45. – Las reclamaciones dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 y en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado y publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/85.

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE ADHESION AL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

De una parte en representación de la Junta Vecinal de Las Eras con C.I.F. número, su Presidente D., con domicilio en las Eras.

De otra D/D.ª, mayor de edad y con D.N.I. n.º y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Primera: La Junta Vecinal de Las Eras prestará como servicio esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario teniendo interés en la recepción de dicho servicio solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditado a la veracidad de los datos expresados por el usuario, esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Sexta: Forma de pago de la Tasa (marcar con una cruz donde proceda).

– Ingreso en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal de Las Eras.

– Domiciliación bancaria (especificar el n.º completo con los 20 dígitos).

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta mía.

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda; Industria; Industria ganadera; situación calle n.º; propietario

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha

Por la Junta Vecinal, El abonado

Las Eras, a 17 de septiembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, José Luis Rojo Gutiérrez.

200208242/8263. — 325,45

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por Caja Círculo se ha solicitado licencia para actividad comercial bancaria mediante la apertura de una oficina en Quincoces de Yuso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas y de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos quienes se consideren afectados de algún modo por las obras y actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Valle de Losa, a 2 de octubre de 2002. – El Alcalde Presidente, Luis María Robredo Robredo.

200208291/8322. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir dos plazas vacantes de Arquitecto Superior, en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación:

1. Barbero Briones, Blas Antonio
2. Cabezón Santa Ana, Ana Belén
3. Clavero Rodríguez, Ramiro
4. Díez Aguilera, Javier Mauricio
5. García del Hoyo, Mariluz
6. García Fuente, María Dolores
7. Gayubo Ausín, Sara Esperanza
8. Gutiérrez Ortega, María Eugenia
9. Inés Gallo, Fernando
10. Lorenzo Vicente, María Isabel
11. Pino Muga, Carmen
12. Requejo Peccis, Ana
13. Rodríguez Fernández Cuesta, Pilar Aurora
14. Santiago Mota, Begoña

15. Unamuno Vera, Rafael de
16. Velasco Arroyo, Gonzalo
17. Villameriel García, Sandra
18. Antón García, Javier
19. Arcusa Moragrega, Gema

Condicionados:

(*) A presentar el resguardo del pago de los derechos de examen, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Composición del Tribunal:

Presidente:

D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, por delegación de esta Alcaldía.

Vocales:

D. José Ramón Baldó Levy, como titular y D. Carlos Moliner Robredo, como suplente, representantes de la Junta de Castilla y León a propuesta de dicho Organismo.

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, como titular y D. José Luis M.^º González de Miguel, como suplente, Vicesecretario General de la Corporación.

D. Fidel Ruiz Reoyo, como titular y D. Carlos Zapater Marqués, como suplente, Funcionarios de Carrera de esta Corporación, en representación de la Junta de Personal.

D. Rafael Infante Hernández, como titular y D.^º M.^º Dolores Díaz Pisón, como suplente, Funcionarios de Carrera de esta Corporación.

Secretario:

D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior, como titular y D.^º Almudena Morán Álvarez, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 18 de noviembre de 2002 (lunes), a las 18,00 horas, en la Sala de Usos Múltiples (planta sótano) del edificio anexo a la Casa Consistorial.

Burgos, a 9 de octubre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200208396/8375.-90,78

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir una plaza vacante de Licenciado en Derecho, en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación:

1. Bailo Castilla, María Elena
2. Cañón Díaz, Susana María
3. Capellán Sanz, Francisco Angel
4. Carrera Ares, María Tamar
5. Coz Rodríguez, José Manuel del
6. Crespo Arce, María Elena
7. Descalzo Pino, Alicia
8. Díez Agúndez, M.^º Elena
9. Díez Melgosa, María Aránzazu
10. García Barrasa, María Isabel
11. Gomendiurrutia Tejero Itziar (*)
12. González Apestigue, Ana Isabel
13. Guerrero Macho, Francisco Enrique
14. Ibarreche Garay, Silvia
15. Iglesias Arribas, Ana María
16. Iturriaga Pérez, María Elena
17. Palomares Rodrigo, Angel
18. Palomero Moro, María Isabel
19. Pérez-Moneo Agapito, Andrés

20. Rilova Palacios, Ana Isabel
21. Rodríguez Martín, Beatriz
22. Roldán Sánchez, Isabel María
23. Sáez Sáenz de Buruaga, Javier
24. Santos Vilda, Marta
25. Urrez Pérez, María Esther
26. Villa Díez, Pablo
27. Vivar Rovellada, María Teresa
28. Alonso Borque, María José
29. Antón Alonso, Felipe

Codicionado:

(*) A presentar el resguardo del pago de los derechos de examen, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal:

Presidente:

D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, por delegación de esta Alcaldía.

Vocales:

D. Carlos Alvarez Palacios, como titular y D. Jorge Alvarez Brumbeck, como suplente, representantes de la Junta de Castilla y León a propuesta de dicho Organismo.

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, como titular y D. José Luis M.^º González de Miguel, como suplente, Vicesecretario General de la Corporación.

D. Mariano Alvarez Atienza, como titular y D. Francisco Javier Pérez Salas, como suplente, Funcionarios de Carrera de esta Corporación, en representación de la Junta de Personal.

D. Santiago Dalmau Moliner, como titular y D.^º Esmeralda Lozano Marco, como suplente, Funcionarios de Carrera de esta Corporación.

Secretario:

D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior, como titular y D.^º Almudena Morán Álvarez, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 12 de noviembre de 2002 (martes), a las 18 horas, en la Sala de Usos Múltiples (planta sótano) del edificio anexo a la Casa Consistorial.

Burgos, a 8 de octubre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200208397/8756.-107,91

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Técnico de Administración General, en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación:

1. Barrios Arenas, Santiago
2. Bernabé Muñoz, Elisa
3. Cancio Fernández Jardón, Ignacio
4. Cano Nuño, María del Pilar
5. Cantero Morillos, Rocío
6. Cañón Díaz, Susana María
7. Carbajo Rueda, Lorena
8. Carrera Ares, María Tamar
9. Cirajas González, Raquel (*)
10. Corrales Minguéz, José Manuel
11. Coz Rodríguez, José Manuel del

12. Crespo Arce, María Elena
13. Descalzo Pino, Alicia
14. Díez Melgosa, María Aránzazu
15. Díez Velasco, Rolando
16. Díez Villar, María Antonia
17. Embil López, Javier
18. Escudero Amo, Carmen
19. Escudero Rojo, Daniel
20. Fernández de la Bastida Colina, Abel
21. Fernández Crespo, Antonio
22. Fernández Crespo, Montserrat
23. Fernández Cuadrado, María Angeles
24. Fernández Herreros, Judith
25. Fernández Murciego, María Teresa (*)
26. García Aramayo, Cristina
27. García Barrasa, María Isabel
28. García Gamarra, María Pilar (*)
29. García Nieto, Oscar
30. García Rosa, Mirta (*)
31. Gil Carrascal, Lorenzo Jesús
32. Gomendiourrutia Tejero, Itziar (*)
33. González del Río, Elena
34. González Pampliega, Alvaro
35. González Rodríguez, Francisco Javier
36. Gutiérrez Merino, Agustín
37. Herrán Molinilla, Natalia
38. Ibarreche Garay, Silvia
39. Iglesias Arribas, Ana María
40. Jimeno Zurita, M.^a Pilar
41. Lago Carames, José Alberto
42. López Ruiz, Mercedes
43. Manso Rodríguez, Ana (*)
44. Martínez Alonso, Luis Mariano
45. Martínez de Alba, Máximo
46. Martínez Zaldo, Alicia
47. Menéndez González, María Teresa
48. Miguel del Barrio, María José de
49. Montero Díez, Rodrigo
50. Nieto García, María Azucena (*)
51. Pérez Buenaposa, Silvia
52. Pérez Espinosa, Ana Belén
53. Platero Pérez, Verónica
54. Rilova Palacios, Ana Isabel
55. Robleda Cerezo, José Miguel
56. Rodil Crespo, Fernando (*)
57. Rodríguez Párra, Josune
58. Rojas Aparicio, María Begoña
59. Roldán Sánchez, Isabel María
60. Rubio Pérez, Inés (*)
61. Sánchez Corredera, Mónica
62. Santamaría Tejero, Marta
63. Santos Vilda, Marta
64. Sigüenza Grande, Ana
65. Urrez Pérez, María Esther
66. Velasco Vicario, Cristina

67. Vera Arenas, Antonia Ascensión (*)
68. Villa Díez, Pablo
69. Vivar Rovellada, María Teresa
70. Alonso Borque, María José
71. Alonso Ripoll, María Pilar (*)
72. Alvarez Alvarez, Pedro Juan (*)
73. Alvarez López, José Manuel
74. Araco López, Moisés José
75. Arias Martínez, María Inés
76. Arroyo González, Alfonso

Condicionados:

(*) A presentar el resguardo del pago de los derechos de examen, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal:

Presidente:

D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, por delegación de esta Alcaldía.

Vocales:

D. Ignacio Alfredo González Torres, como titular y D. Máximo Núñez Herrera, como suplente, representantes de la Junta de Castilla y León a propuesta de dicho Organismo.

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, como titular y D. José Luis M.^a González de Miguel, como suplente, Vicesecretario General de la Corporación.

D.^a Cristina Dalmau Gonzalo, como titular y D. Javier Díaz Gómez, como suplente, Funcionarios de Carrera de esta Corporación, en representación de la Junta de Personal.

D. Javier Díaz Gómez, como titular y D.^a Almudena Morán Alvarez, como suplente, Funcionarios de Carrera de esta Corporación.

Secretario:

D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior, como titular y D.^a Almudena Morán Alvarez, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 14 de noviembre de 2002 (jueves), a las 18 horas, en la Sala de Usos Múltiples (planta sótano) del edificio anexo a la Casa Consistorial.

Burgos, a 9 de octubre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200208398/8377.-188,42

CONSORCIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Consorcio del Patronato de Turismo de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2002, aprobó el expediente de modificación de créditos número 02, al presupuesto de 2002 (suplemento de crédito).

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas del Patronato de Turismo, por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 11 de octubre de 2002. — El Director Gerente, Enrique Pérez Ruiz.

200208373/8378. — 36,06

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se han iniciado los trámites oportunos para el «Acondicionamiento de la perrería municipal y su inscripción como núcleo zoológico», sita en calle Californias, n.º 135, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200208389/8379. — 36,06

Enajenación de aprovechamientos cinegéticos

1. — Objeto: Enajenación de aprovechamientos cinegéticos en el coto privado BU-10.887, de propiedad municipal.

2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.

3. — Tipo base de licitación: 12.000 euros, IVA incluido.

4. — Garantía Provisional: 360 euros.

5. — Información y obtención de pliegos: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, Plaza España, 8, 09200 Miranda de Ebro. Teléfono 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

E-mail: contratación@aytomirebro.org

6. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

7. — Apertura de proposiciones: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público. Si el último día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

8. — Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200208384/8380. — 45,68

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2002, adoptó, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de Normas Urbanísticas Municipales, redactado por el Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero.

A tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el que los interesados podrán consultar el documento técnico y planos en las dependencias de la Casa Consistorial, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas.

Las reclamaciones, alegaciones o sugerencias deberán ser presentadas por escrito en las oficinas municipales.

Gumiel de Mercado, a 4 de octubre de 2002. — El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200208395/8381. — 36,06

Ayuntamiento de Sotresgudo

Por don Pedro Romea Agüeras, en representación de Telefónica Servicios Móviles, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para instalar una base de telefonía móvil: caseta con sus correspondientes equipos receptores, transmisores, antenas, torre e instalaciones precisas, en la parcela 299, del polígono 5, de Canizar de Amaya-Sotresgudo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2b, de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, para autorización de uso excepcional de suelo rústico y el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días.

Sotresgudo, a 2 de octubre de 2002. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200208233/8386. — 38,83

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resultado a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	8.020,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	9.360,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.555,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	14.400,00
Total ingresos		68.835,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	7.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	27.280,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	33.855,00
Total gastos		68.835,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2002.

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación for-

mada por los Ayuntamientos de Aguas Cándidas-Cantabrana-Padrones de Bureba-Rucandio y Salas de Bureba. Secretario Interventor: Grupo B, nivel 8, Complemento de Destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, podrá interponerse contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Padrones de Bureba, a 8 de octubre de 2002. — El Alcalde, Pedro María Saiz Vicario.

200208409/8387. — 44,53

Ayuntamiento de Buniel

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por esta Alcaldía el padrón municipal sobre consumo de agua, alcantarillado y tasa de recogida de basuras correspondientes a los ejercicios 2001 y ejercicio 2002, así como el padrón de rentas y arbitrios municipales del presente ejercicio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de octubre y el 20 de diciembre de 2002, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Recaudación y lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R. artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado. L.G.T. art. 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Buniel, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, martes y jueves laborables del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificantes de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Buniel, a 1 de octubre de 2002. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

200208303/8385. — 41,11

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobada las bases de los concursos para la provisión con carácter temporal de los puestos de un profesor de taller pintura e instructores de los talleres de corte y confección y de cerámica, quedan expuestas al público en el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo que se convoca el concurso para cubrir dichas plazas, conforme a las bases, presentando las solicitudes antes del día 26 de octubre del presente año, en el Registro Municipal, según modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen y titulaciones que posean.

Las bases puedan consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles en horas de oficina. Queda suspendida la convocatoria si hubiera reclamaciones.

Villasana de Mena, a 4 de octubre de 2002. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200208359/8382. — 36,06

Con fecha 27 de septiembre de 2002, ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno, de forma inicial, proyecto técnico, redactado por don Jesús Angel Serrano Rey y don César Manuel Carballera Cotillas, relativo a las obras de «Acondicionamiento de acceso a Partearroyo. Valle de Mena (Burgos)», cuyo presupuesto asciende a 17.539 euros.

Lo que se hace público, a efectos, de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 2 de octubre de 2002. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200208361/8383. — 36,06

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Mena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2002, aprobó el expediente número 1, de modificación de créditos del presupuesto general para el año 2002.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 145, de 31 de julio de 2002, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 1, queda de la siguiente forma:

Cap.	Concepto	Euros
I.	Gastos de personal	670.521,80
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	689.852,70
III.	Gastos financieros	20.051,93
IV.	Transferencias corrientes	17.188,94
VI.	Inversiones reales	549.981,99
VII.	Transferencias de capital	6.010,12
IX.	Pasivos financieros	57.900,80

En Villasana de Mena, a 7 de octubre de 2002. — El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200208411/8427. — 36,06

Ayuntamiento de Cogollos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2002, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación, por procedimiento negociado por razón de la cuantía, de las obras de rehabilitación de la antigua cárcel de Cogollos, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Cogollos, a 3 de octubre de 2002. — La Alcaldesa, Julita Álvarez Alonso.

200208354/8384. — 36,06

Junta Vecinal de Covides de Mena

*Reforma del abastecimiento de agua existente
y construcción de depósito regulador*

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2002, el proyecto de captación, depósito y red de distribución de agua en Covides, Valle de Mena (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Ángel Serrano Rey, colegiado n.º 17.418, por un importe de 113.513,78 euros, queda expuesto al público en los locales de las antiguas escuelas de Covides, en horario de 10 a 13 horas, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Covides de Mena, a 6 de octubre de 2002. — El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Latatu Fernández.

200208282/8316. — 36,06

Ayuntamiento de Cayuela

Subasta de fincas

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2002, el pliego de condiciones que servirán de base para contratar el arrendamiento de las fincas y lotes, propiedad de este Ayuntamiento, se hace público que el referido pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario laboral, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente subasta pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

En Cayuela, a 7 de octubre de 2002. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200208416/8424. — 36,06

Ayuntamiento de Anguix

Presupuesto general ejercicio de 2002

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Anguix, a 24 de septiembre de 2002. — El Alcalde Presidente, Oscar Arauzo Pérez.

200208415/8425. — 36,06

Ayuntamiento de Villariezo

De conformidad con el procedimiento señalado por los artículos 116 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general de este Ayuntamiento con sus justificantes e informe de la Comisión Especial correspondiente, referida al ejercicio 2001 queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, ante la Corporación Municipal.

En Villariezo, a 4 de octubre de 2002. — El Alcalde Presidente, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200208414/8426. — 36,06

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2002 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por el procedimiento abierto para la enajenación del bien patrimonial siguiente: Una parcela en la zona de Puentevilla, destinada a la ampliación de industria; el cual se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Órgano competente:* El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

2. — *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta de una finca para ampliación de industria u otra actividad productiva de características idóneas y su ubicación en suelo urbano, zona industrial.

La finca está integrada por las siguientes parcelas:

a) Finca urbana, zona industrial, sita en este término municipal, paraje denominado Fuentecilla, polígono 1, parcela 926, del catastro de rústica, que mide 600 metros cuadrados y que linda: por el norte, con estanque; sur, carretera; este, carretera; y oeste, Julia Terradillos.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Gumiel de Izán por adquisición mediante permuta, e instada su inscripción en el Registro de la Propiedad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 207 de la Ley Hipotecaria.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con trámite previo de admisión.

c) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación se fija en 11 euros/m.² y podrá ser mejorado al alza.

5. — *Garantías:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 132 euros, equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

6. — *Obtención de documentación e información:* En el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, de 10,30 a 14,30 horas, hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula ocho del pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, de lunes a viernes, de 10,30 a 14,30 horas.

8. — *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Gumiel de Izán el segundo día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, que se celebrará a las 15 horas.

9. — *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Gumiel de Izán, a 4 de octubre de 2002. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

200208369/8439. — 114,19

Ayuntamiento de Montorio

Acuerdo de 15 de octubre de 2002, del Pleno del Ayuntamiento de Montorio, por el que se hace público el pliego de cláusulas administrativas particulares y se anuncia la contratación mediante concurso y procedimiento abierto de las obras de construcción de un edificio de usos múltiples (1.ª fase).

Órgano contratante: Ayuntamiento de Montorio, con domicilio en calle Las Escuelas. C.P. 09125 Montorio (Burgos).

Objeto: Construcción de edificio de usos múltiples, 1.ª fase.

Tipo de licitación: 53.938,60 euros, incluido I.V.A.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el mismo domicilio.

Copia de pliegos: Podrán obtenerse en Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón, 15, Burgos.

Presentación de proposiciones: Se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta las 12,00 horas del primer martes, después de que se cumplan los trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En acto público, a las 13 horas del mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y mismo lugar anterior.

Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación.

Definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

Documentos a presentar: En dos sobres distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición económica: Recogido en el anexo I del mencionado pliego.

Montorio, 15 de octubre de 2002. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.
200208469/8470. — 52,22

Ayuntamiento de Valmala

Acuerdo de 1 de septiembre de 2002, del Pleno del Ayuntamiento de Valmala, por el que se hace público el pliego de cláusulas administrativas particulares y se anuncia la contratación mediante concurso y procedimiento abierto de las obras de pavimentación de calles.

Órgano contratante: Ayuntamiento de Valmala.

Objeto: Obras de pavimentación parcial de calles.

Tipo de licitación: 12.000 euros.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el mismo domicilio.

Presentación de proposiciones: Se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta las 13 horas del primer miércoles, después de que se cumplan los trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En acto público, a las 13,15 horas del mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y mismo lugar anterior.

Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación. Definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

Documentos a presentar: En dos sobres distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición económica: Recogido en el anexo I del mencionado pliego.

Valmala, 25 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200208470/8471. — 70,80

Asociación de Comerciantes Centro Histórico de Burgos

Sorteo de viajes a Nueva York de la Asociación de Comerciantes Centro de Burgos

Esta Asociación informa sobre los sorteos celebrados hasta el día de hoy, cuyo resultado ha sido el siguiente:

Sorteo del mes	Fecha de celebración	N.º premiado
Mayo	3/6/02	147.231
Junio	5/7/02	1.312
Julio	7/8/02	98.356
Agosto	10/9/02	15.747
Septiembre	1/10/02	290.742

Aviso Importante.— Los poseedores de los números premiados habrán de acreditarlo en la Sede de esta Asociación (Plaza España, 1-2.ª A) antes del día 22 de octubre de 2002.

Llegada esta fecha los premios no acreditados ante la Asociación se consideran caducados. Y coincidiendo con el sexto y último sorteo (correspondiente a los boletos del mes de octubre que se celebrará a comienzos de noviembre), serán sorteados de nuevo los premios no acreditados, procediendo a su adjudicación.

Burgos, a 14 de octubre de 2002. — El Presidente, Heriberto García Esteban.

200208448/8475. — 47,96

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el suministro e instalación de carteles informativos de la red viaria provincial, cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 17.091,52 euros. Por lo que los citados pliegos se encuentran en la Junta de Compras de la Diputación Provincial de Burgos y se someten a información pública por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda interponerse reclamaciones.

En Burgos, a 7 de octubre de 2002. — El Presidente, P.D. el Secretario General, José María Manero Frías.

200208264/8271. — 18,03

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto:

25/02 «Mejora de la travesía urbana de la carretera BU-V-1106».

Autores: Don José Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola.

Presupuesto: 350.932,58 euros.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días, a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 7 de octubre de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200208277/8317. — 18,03